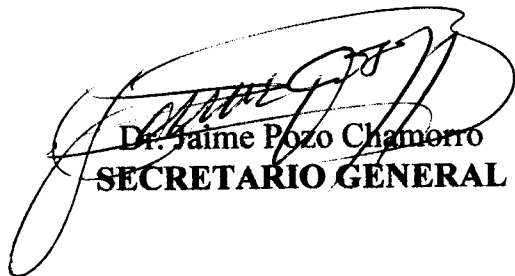


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0244-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en contra del auto de 3 de enero del 2013, dictado por los conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación nro. 650-2012, 229-2009, seguido por Juan Sánchez Rodríguez, representante de la Compañía Distribuidora Geyoca C.A., mediante el cual se resolvió calificar la inadmisión del recurso de hecho y por ende el de casación, respecto de la sentencia de 9 de junio del 2011, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 2 de Guayaquil, en la cual se resolvió declarar con lugar la demanda y se dispone que el Servicio de Rentas Internas Litoral Sur reciba de la sucursal del Banco Nacional de Fomento el pago de consignación efectuada el 17 de diciembre de 1990 a la cuenta corriente nro. 5085601 que fue por la suma de \$ 73.751.919 de sucres, que convertido a la paridad cambiaria equivale a usd. 3.030 dólares, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 14 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM